

16-763
El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 11451

Art. 1º

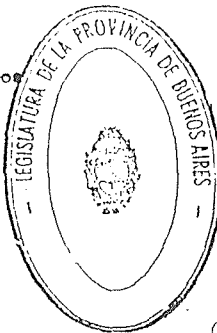
Modifícase el artículo 1º de la Ley 10.600, el que quedará
redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1: Prohibese fumar en los vehículos de pasajeros del
autotransporte público de pasajeros que prestan
servicios urbanos, suburbanos de media y larga distancia y en
los de alquiler, sometidos a jurisdicción provincial. Dicha
prohibición rige para los pasajeros, para el conductor y para
toda otra persona que en cualquier carácter viaje en el
vehículo."

ARTICULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a los catorce días
del mes de octubre del año mil novecientos no-
venta y tres.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISABÍ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires